



## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-371-09-11-2016

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*;
- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”*;
- Que,** el numeral 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al control social que *“Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos, (...)”*;
- Que,** el artículo 6 del Reglamento de Veedurías ciudadanas señala que *“Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social para el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, con el objeto de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, previo, durante o posterior a su ejecución, así como exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público”*;

- Que,** el artículo 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, señala *“Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores”*; y, en el cuarto inciso determina que *“El Pleno del CPCCS conocerá el informe y dictará su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones de la veeduría. Si de los informes de la veeduría, se observare posibles actos de corrupción o violación de derechos de participación, el Pleno del consejo remitirá mediante resolución a la Subcoordinación Nacional de Investigación para que proceda con la investigación respectiva de acuerdo al trámite establecido en el Reglamento de Denuncias expedido por el CPCCS”*,
- Que,** el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, determina *“El informe final de veeduría ciudadana debe ser publicado en el sitio web institucional del CPCCS, en el término máximo de tres días a partir de la fecha en que fue conocido por el Pleno”*;
- Que,** mediante oficio s/n, de fecha 22 de septiembre de 2015, suscrito por ciudadanos del cantón de Guano, se presentó una solicitud a la Delegación Provincial del Chimborazo, a fin de que se realice la conformación de una veeduría ciudadana con el objeto de vigilar el proyecto de construcción del puente sobre el Río Guano, ubicado en los barrios Santa Anita y El Rosario, ejecutado por el GAD Municipal de Guano con un plazo de tres meses;
- Que,** Toda vez que se procedió a dar cumplimiento con la convocatoria para conformar veedurías, inscripción de los interesados; y, verificación de requisitos y registro, con fecha 05 de octubre de 2015, se realizó el taller de capacitación con la participación de 5 postulantes, así como también en la misma fecha se procedió a realizar la acreditación de los veedores;
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-DCHI-2016-0122-M, de fecha 28 de julio de 2016, la Mgs. Luz Aucancela Delegada Provincial de Chimborazo, remite el informe final de la veeduría ciudadana para *“Vigilar la construcción del puente sobre el Río Guano, ubicado en los barrios Santa Lucía y El Rosario, ejecutado por el GADM de Guano”* suscrito por los veedores Ing. María Fernanda Pancho, Sr. Leonardo Espinoza, Sra. Martha Hidalgo; y, Sr. Jorge Moreno en el que como conclusiones se señalan las siguientes: *“1. En general de lo observado la construcción del puente se ha realizado de acuerdo a las especificaciones técnicas y los planos estructurales que se encuentran en el contrato principal; 2. El consorcio Armijos Nieto, no ha cumplido con el plazo establecido de 90 días para la entrega de la obra, pues aún hasta el día de la entrega e inauguración de la obra quedaba por colocar adoquines, acabados. Sin embargo la empresa constructora señaló que el contrato se amplió a una segunda etapa que contempla trabajos arquitectónicos, accesos peatonales seguros, embellecimiento e iluminación ornamental; 3. No se ha*

*concluido con la limpieza y retiro de material escombros tanto de los bordes cuanto de la bóveda misma del puente, lo que sin duda causará estragos en caso de crecientes del río”, de igual manera se hacen constar las siguientes recomendaciones: “Que se concluya con la colocación de adoquines y terminados de la obra para que su acabado sea completo; Que se proceda con el retiro de escombros tanto de los bordes de la vía cuanto de la bóveda (debajo del puente);*

**Que,** mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2016-0426-M, de fecha 15 de septiembre de 2016, el Subcoordinador Nacional de Control Social, Abg. Joffre Barrera López, presenta Informe Técnico elaborado por el servidor Víctor Cardoso y el Informe final de veeduría ciudadana para *“Vigilar la construcción del puente sobre el Río Guano, ubicado en los barrios Santa Lucía y El Rosario, ejecutado por el GADM de Guano”*; señalándose que las recomendaciones constantes en el Informe Técnico son las siguientes: *“1. Se recomienda al Pleno del CPCCS. que en el ejercicio de sus competencias, conozca el Informe Final e Informe Técnico remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos; 2. Respecto, de las sugerencias y observaciones en el Informe Final de Veedores, se desprende lo siguiente: 1) “Que se concluya con la colocación de adoquines y terminados de la obra para que su acabado sea completo”; 2) “Que se proceda con el retiro de escombros tanto de los bordes de la vía, cuanto de la bóveda (debajo del puente)”, esta Subcoordinación Nacional de Control Social, pone en conocimiento del Pleno del CPCCS, que estas obras ya fueron ejecutadas y terminadas por el GAD Municipal de Guano, Provincia de Chimborazo. Según consta de la verificación realizada in situ, por parte la Delegación Provincial del CPCCS, lo cual fue conformado desde la Administración Central oportunamente”*;

**Que,** mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2016-0389-M, de fecha 26 de septiembre de 2016, suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica, presenta el informe jurídico de la veeduría para *“Vigilar la construcción del puente sobre el Río Guano, ubicado en los barrios Santa Lucía y El Rosario, ejecutado por el GADM de Guano”*, que en la parte pertinente recomienda: *“(…) 1. Una vez que de la revisión de los informes remitidos se ha determinado que la veeduría se ha llevado a cabo de conformidad con la normativa vigente; y en atención a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Reglamento de Veedurías Ciudadanas, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que, en ejercicio de sus competencias, conozca el informe final e informe técnico de la veeduría encargada de “VIGILAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO GUANO, UBICADO EN LOS BARRIOS SANTA ANITA Y EL ROSARIO, EJECUTADO POR EL GADM DE GUANO”; 2. Respecto a las conclusiones y recomendaciones del Informe Final de la Veeduría Ciudadana, en las cuales los veedores solicitan: “Que se concluya con la colocación de adoquines y terminados*

*de la obra para que su acabado sea completo"; 2) Que se proceda con el retiro de escombros tanto de los bordes de la vía, cuanto de la bóveda (debajo del puente)", en cuanto a la segunda recomendación, el Informe Técnico de la Subcoordinación Nacional de Control Social, consta que la obra fue ejecutada y culminada por el GAD Municipal de Guano, según la verificación realizada por la Delegación Provincial de Chimborazo del CCCPS; sin embargo, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda poner en conocimiento del GAD Municipal de Guano el Informe Final de la Veeduría y el Informe Técnico de la SNCS; 3. Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, esta Coordinación recomienda que una vez que el informe final de la veeduría sea conocido por el Pleno, se ordene su publicación en la página web del Consejo y su respectiva socialización".*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Dar por conocidos el Informe Final de veedores, y el Informe Técnico de la veeduría ciudadana para "Vigilar la construcción del puente sobre el Río Guano, ubicado en los barrios Santa Lucía y El Rosario, ejecutado por el GADM de Guano", presentados mediante memorando Nro. CPCCS-SNCS-2016-0426-M, de fecha 15 de septiembre de 2016, suscrito por el Subcoordinador Nacional de Control Social, Abg. Joffre Barrera López; así como el Informe Jurídico presentado mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2016-0389-M, de fecha 26 de septiembre de 2016, suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica.

**Art. 2.-** Remitir copia certificada del Informe Final de Veedores al GAD Municipal de Guano a fin de que adopten las medidas administrativas o contractuales, de ser el caso, respecto a las recomendaciones de los veedores y que tienen relación con las obras concluidas.

**Art. 3.-** Disponer a la Coordinación Nacional de Comunicación, la publicación en el portal web institucional del Informe Final de la veeduría ciudadana para "Vigilar la construcción del puente sobre el Río Guano, ubicado en los barrios Santa Lucía y El Rosario, ejecutado por el GADM de Guano"; y, a la Delegación de Chimborazo para que proceda con la socialización de los resultados de la veeduría ciudadana ante las autoridades y la ciudadanía, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la resolución del Pleno, debiendo garantizarse su difusión a través de medios de comunicación, visual, auditivo y sensorial, que permitan la inclusión de personas con discapacidad.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Disponer a la Secretaría General notifique a la Subcoordinación Nacional de Control Social; a la Coordinación Nacional de Comunicación, a la Delegación Provincial de Chimborazo y, a los veedores, con el contenido de la presente resolución para que procedan como corresponda.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.-

Yolanda Raquel González Lastra  
**PRESIDENTA**

**Lo Certifico.-** En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

María José Sánchez Cevallos  
**SECRETARIA GENERAL**



**RECTIFICACIÓN.-** En base al memorando No. CPCCS-SNC-2016-0612-M, de fecha 23 de noviembre de 2016, suscrito por el Abg. Joffre Jonnathan Barrera López, Subcoordinador Nacional de Control Social, se procede a rectificar la presente Resolución PLE-CPCCS-371-09-11-2016, de fecha 09 de noviembre de 2016, sustitúyase en todos los casos en lo referente al nombre de la veeduría el texto "... ubicado en los barrios Santa Lucía y El Rosario..." siendo lo correcto "...ubicado en los barrios Santa Anita y el Rosario" Lo Certifico.- Quito, 24 de noviembre de 2016.

Abg. María José Sánchez Cevallos  
**SECRETARIA GENERAL**